



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que venció el término para subsanar la demanda sin que se surtiera tal actuación.

Vélez, 18 de febrero de 2022.

Dora González Franco
Secretaria

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
(Nulidad de Registro Civil de Nacimiento)
68.861.318.4001.2022.00008.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se avocará la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria, como quiera que cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios y este Juzgado es competente de acuerdo a lo establecido en el artículo 22, numeral 2 del Código General Del Proceso; en consecuencia se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO presentada mediante apoderado judicial por DECIREE SIERRA PEREZ.

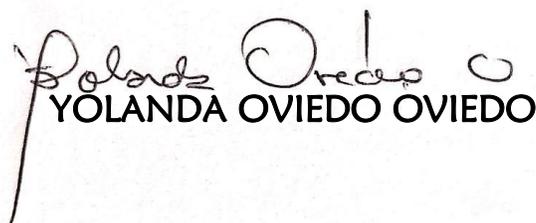
SEGUNDO: Dar al proceso el trámite previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.



TERCERO: Reconocer al abogado JOSE ANTONIO FUENTES ROCHA portador de la C. C. No. 5.789.048 expedida en Vélez, Santander, y tarjeta profesional No. 34552 del C. S de la J., como apoderado de la solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,


YOLANDA OVIEDO OVIEDO

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy, 21 DE FEBRERO DE 2022



Dora González Franco
Secretaria